

**Póliza De Seguro De Vida En Grupo Temporal  
Renovable Automáticamente Con Beneficios Adicionales  
“Seguro Múltiple”**

**Cláusula Adicional  
“Adelanto Por Enfermedad Terminal”**

Esta Cláusula Adicional, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

**PRIMERA: DEFINICIONES**

Rigen para esta Cláusula Adicional las siguientes definiciones:

- **Seguro Principal:** El otorgado bajo las Condiciones Generales de la Póliza.
- **Médico:** Persona graduada en estudios de Medicina Humana de una universidad reconocida por la autoridad educativa del Perú y que posea título profesional a nombre de la Nación, para el caso de médicos peruanos, y título equivalente, para el caso de médicos extranjeros. **El médico no podrá ser el mismo Asegurado ni un miembro de la familia directa del Asegurado o Contratante.**

Asimismo, rigen para la presente Cláusula Adicional, las definiciones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

**SEGUNDA: COBERTURA – ADELANTO POR ENFERMEDAD TERMINAL**

**La Compañía otorgará al Asegurado, un adelanto de la cobertura de muerte, en caso de ser diagnosticada alguna enfermedad que signifique una esperanza de vida (establecida por un médico) menor a 6 meses, siempre y cuando el diagnóstico de dicha enfermedad hubiese sido emitido por primera vez luego de transcurrido el periodo de carencia aplicable a esta cobertura.**

**La Compañía comprobará el estado de salud del Asegurado antes de otorgar este beneficio.**

**El pago de esta cobertura se efectuará por una sola Enfermedad Terminal, independientemente del número de Enfermedades Terminales diagnosticadas en la misma o en distintas fechas, en cuyo caso el pago procederá con la primera Enfermedad Terminal diagnosticada.**

**El beneficio otorgado constituirá un pago a cuenta del beneficio de Muerte Natural, Muerte Accidental o Muerte Accidental en Transporte Público, sin que su pago obligue a la Compañía al pago de la cobertura por fallecimiento si es que el mismo, luego de la evaluación, cae bajo los alcances de riesgos excluidos, o se produce luego de la terminación del contrato de seguro, por cualquier causa.**

**Solo podrán acceder a esta cobertura, aquellos asegurados cuyo saldo promedio sea mayor al establecido en las Condiciones Particulares de la presente póliza.**

#### **TERCERA: PERIODO DE CARENCIA**

No procederá el pago de la cobertura de “Adelanto por Enfermedad Terminal” si el diagnóstico de la enfermedad terminal es emitido por primera vez con anterioridad al fin del “Periodo de Carencia” señalado en las Condiciones Particulares. Los días del “Periodo de Carencia” se contabilizan desde la fecha en la cual el Asegurado presenta la Solicitud de Afiliación ante el Contratante.

#### **CUARTA: EXCLUSIONES**

Rigen para la cobertura de la presente Cláusula Adicional las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales del Seguro Principal.

#### **QUINTA: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE COBERTURA**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales del seguro principal, para determinar la procedencia de esta cobertura, se deberá presentar el original o copia legalizada notarialmente de los siguientes documentos:

- a) Documento de Identidad.
- b) Informe médico indicando el diagnóstico y el pronóstico respectivo.

#### **SEXTA: BENEFICIARIO**

El reembolso de la suma asegurada de la presente cobertura será realizado directamente al Asegurado.